

Año 2020: gestión en tiempos de crisis ... la optimización fiscal, compensación de pérdidas.

Nos encontramos en la recta final del año y la evolución de los mercados no ha ayudado a la evolución de muchas carteras, no obstante, todavía estamos a tiempo de aprovechar esta circunstancia en vez de quedarnos quietos lamentándonos.

Es el momento de revisar en detalle la composición de las carteras y sobretodo de la fiscalidad acumulada en cada uno de los activos, es decir, es el momento de hacer un balance de pérdidas y ganancias acumuladas en cada uno de los activos: acciones, fondos, etc.

El objetivo es lograr minimizar el impacto fiscal aprovechando para aflorar plusvalías históricas compensándolas con las minusvalías que pudieran haberse generado. Todo gestor o cliente, es consciente que materializar minusvalías es un ejercicio nada agradable, pero es una actuación puntual y exclusivamente encaminada a aflorar plusvalías reduciendo el impacto fiscal en la próxima declaración de la renta.

La base del planteamiento es relativamente sencilla, la ley del IRPF permite la compensación de pérdidas, en dicha compensación por supuesto existen unos límites tal y como se detallan a continuación.

Las variaciones patrimoniales, que pudieran producirse dentro de un mismo ejercicio fiscal si tienen signo contrario (plusvalías y minusvalías), pueden compensarse entre sí de la siguiente manera:

- Si el conjunto de ganancias patrimoniales es mayor que el conjunto de las pérdidas, el contribuyente tributará sólo por la diferencia, minorando el conjunto de las pérdidas al conjunto de las ganancias.
- Si el conjunto de las pérdidas patrimoniales es mayor que el conjunto de las ganancias patrimoniales, esta diferencia podrá minorar la base imponible del ahorro (formada por los ingresos procedentes de seguros, rendimientos de activos de Renta Fija, intereses de depósitos o dividendos de acciones) con un límite del 25% de las rentas del ahorro.
- En caso de que no logremos compensar la totalidad del saldo negativo, éste podrá compensarse en los cuatro siguientes ejercicios fiscales, tanto con las ganancias patrimoniales como con los rendimientos del capital (con un límite del 25%, en este segundo caso).

Por todo lo anteriormente expuesto, creo que este año cobra especial relevancia prestar atención a este punto y desde el punto de vista de una gestión profesionalizada del patrimonio se trataría de “aprovechar”, mejor dicho de optimizar, las minusvalías acumuladas o generadas en este ejercicio.

Es importante advertir que la Ley del IRPF, impide imputarnos las minusvalías si compramos los **mismos activos** dos meses antes o dos meses después de la venta en el caso de acciones que coticen en bolsa. A modo de ejemplo, yo compro en enero acciones de X a 10 euros, en marzo decido venderlas porque están a 8 euros (en teoría tendría una minusvalía de 2 euros por acción que sería compensable), pero si en mayo antes de que hayan transcurrido los dos meses desde la venta realizada en marzo, vuelvo a comprar acciones de X, Hacienda no permite la imputación de la minusvalía de 2 euros generada en marzo.

Este mismo criterio, es aplicable a los fondos de inversión, pero la Ley especifica que la norma antiaplicación afecta cuando se trata de los **mismos activos**; por lo que yo como inversor, si estoy convencido que se producirá una recuperación en el mercado de Renta Variable Europeo y en mi cartera tengo un fondo de la gestora ZZ cuyo benchmark es el EuroStoxx 50 en el que acumulo minusvalías, debería venderlo para aflorar esa minusvalía, y en cuanto haya sido liquidado y abonado en mi cuenta corriente, sin tener que esperar dos meses, puedo comprar un fondo de la gestora YY que tenga como benchmark el EuroStoxx50 porque **NO SON** los **mismos activos**. Y ello me permitiría aflorar las plusvalías de otros fondos en los que acumule plusvalías, pudiendo compensarlas entre sí.

Otra posibilidad que existe, algo más sofisticada, es aprovechando esta normativa y especialmente la que rige las salidas de los fondos de inversión, método FIFO (First In First Out), cuando en un fondo se han producido varias entradas, realizar un traspaso de las primeras participaciones (las cuales suelen acumular plusvalías) a otro fondo y posteriormente realizar el reembolso de las últimas participaciones que entraron en el fondo (que pudieran tener minusvalías), de esta manera las plusvalías no se manifiestan y las minusvalías sí.

Como se puede comprobar las alternativas son muy variadas, pero requieren un análisis detallado de la fiscalidad de los activos que conforman la cartera de cualquier cliente. El momento de hacerlo es ahora, quizá sea de lo poco bueno que podamos aprovechar de la crisis de los mercados sufrida en este año 2020... gestión en tiempos de crisis.

Desde el departamento de Banca Privada de Solventis, nos ponemos a disposición de todos nuestros clientes para llevar a cabo el análisis de la situación fiscal de sus carteras cara al cierre del ejercicio.